

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

## Procedimiento de selección: Licitación Privada 11/2018

**Clase:** De etapa única nacional  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Expediente:** EXP : 1-5775/2017  
**Objeto de la contratación:** PAC 2018 - 1º LLAMADO. Rubro: Material de vidrio y laboratorio.

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta el día y hora de la Apertura de Oferta.	Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta el día y hora de la Apertura de Oferta.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	19/01/2018	Día y hora:	<b>16/02/2018 a las 10:00 hs.</b>
Fecha de finalización:	16/02/2018 a las 10:00 hs.		

## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Matraz aforado de 250 ml. con tapa plastica . Clase A con certificado de Lote	UNIDAD	2,00
2	Matraz aforado de 10 ml. de vidrio con tapa plastica	UNIDAD	2,00
3	Matraz Aforado de 100 ml. de vidrio con tapa plastica Clase A	UNIDAD	4,00
4	Matraz aforado vidrio borosilicato con tapa x 50 ml.	UNIDAD	5,00
5	Pisetas de plastico de 500 ml. con pico rigido , tapa blanca PR	UNIDAD	10,00
6	Pisetas de plasticas x 250 ml.	UNIDAD	5,00
7	Tiras indicadoras pH , rango 1-14 x 100 tiras (4 colores)	CAJA	6,00
8	Vasos precipitados de 50 ml. de vidrio pyrex o similar	UNIDAD	24,00
9	Vasos Precipitados de 25 ml. de vidrio pyrex o similar	UNIDAD	10,00
10	Vasos precipitados 250 ml. de vidrio pyrex o similar	UNIDAD	8,00
11	Vaso precipitado de 150 ml. de vidrio pyrex o similar	UNIDAD	7,00
12	Vaso precipitado graduados de 400 ml. de vidrio Clase A	UNIDAD	2,00

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
13	Vasos precipitados de 100 ml. de vidrio pyrex o similar	UNIDAD	5,00
14	Vasos precipitados de 500 ml. de vidrio pyrex o similar	UNIDAD	3,00
15	Vasos precipitado x 25 ml. modelo Griffin pyrex o similar	UNIDAD	3,00
16	Vaso precipitado de 50 ml. modelo Griffin de vidrio pyrex o similar	UNIDAD	3,00
17	Vasos precipitado de 10 ml. vidrio pyrex o similar	UNIDAD	3,00
18	espatula estandar tamaño chico de metal	UNIDAD	1,00
19	Pipetas automaticas p 1000 autoclavables	UNIDAD	1,00
20	Pipetas plasticas graduadas de 5 ml.	UNIDAD	25,00
21	Pipetas graduadas de vidrio 1/10 x 10 ml.	UNIDAD	3,00
22	Pipetas pasteur descartables x 100 unidades	CAJA	1,00
23	pipeta graduada de vidrio x 5 ml.	UNIDAD	10,00
24	Pipeta de vidrio x 2 ml.	UNIDAD	5,00
25	Espatula metalica fina , con cucharita de acero inoxidable de 20 cm de largo	UNIDAD	1,00
26	Tetina de silicona para pipeta pasteur de vidrio	UNIDAD	10,00
27	Espatula de metal estandar tamaño mediano	UNIDAD	1,00
28	Pipeta pateur plasticas de 1 ml. x 50 unidades	CAJA	1,00
29	Pipetas pasteur descartables de 3 ml. x 100 unidades	CAJA	1,00
30	Erlenmeyer de vidrio x 50 ml. con tapa plastica	UNIDAD	6,00
31	Erlenmeyer de vidrio de 100 ml. con tapa plastica	UNIDAD	4,00
32	Erlenmeyer de vidrio de 250 ml. Clase A	UNIDAD	15,00
33	Tubo para hemolisis de vidrio	UNIDAD	37,00
34	Tips azules P 100-1000 uL bolsa x 1000 unidades	CAJA	3,00
35	Tips amarillos P 10-200uL bolsa x 1000 unidades	CAJA	3,00
36	Tips de 2 a 10 uL x 500 unidades	CAJA	1,00
37	Papel de filtro de 60 x 60 cm	UNIDAD	2,00
38	Tubos de ensayos de vidrio 16 x 150 mm vidrio pyrex o similar	UNIDAD	86,00
39	Tubo conico de plastico para centrifuga con tapa a rosca graduado de 15 ml.	UNIDAD	80,00
40	papel de filtro estandar	UNIDAD	10,00
41	Termometro rango de 0°C - 300°C	UNIDAD	2,00
42	varillas de vidrio de 6 mm x 25 cm.	UNIDAD	15,00
43	Cubreobjetos de 20 x 20 x 200 unidades	CAJA	12,00
44	Portaobjeto natural x 50 unidades	CAJA	12,00
45	Gradilla de alambres plastificadas x 20 ENS	UNIDAD	6,00

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
46	Caja de petri descargables de 90 x 15 mm diámetros por 20 unidades	CAJA	6,00
47	Mango de Kolle ( porta ansas)	UNIDAD	5,00
48	Ansas calibradas x 12 unidades	CAJA	1,00
49	Propipetas de Goma verde con 3 valvulas ( 1-10 ml)	UNIDAD	10,00
50	Mechero Büsnen pesado de 30 mm con regulador de aire gas natural	UNIDAD	5,00
51	Pinza de extensión de 3 dedos, cubierto de vinilo con nuez	UNIDAD	1,00
52	Pinzas para buretab doble ( soporte de bureta doble) de aluminio plastificado	UNIDAD	5,00
53	pinzas para tubos de ensayos de maderas	UNIDAD	5,00
54	Papel tornasol azul x 100 unidades	CAJA	1,00
55	papel tornasol rojo x 100 unidades	CAJA	1,00
56	Termometro de mercurio de -10°C/ 110°C (1°C, largo 300 mm)	UNIDAD	1,00
57	Filtro pliego fibras de celulosas 30-40 um, 50x 50 cm	UNIDAD	1,00
58	cristalizadores 30-35 x 30 mm de vidrio pyrex o similar	UNIDAD	3,00
59	cristalizadores 60x 30 mm vidrio pyrex o similar	UNIDAD	3,00
60	cristalizadores 60x 50 mm vidrio pyrex o similar	UNIDAD	3,00
61	cristalizadores 80x 45 vidrio pyrex o similar	UNIDAD	3,00
62	Vidrio de Reloj 80 mm de diámetro	UNIDAD	6,00
63	Buzo agitador magnetico 7 x 22 mm	UNIDAD	4,00
64	Mechero Mecker , 33 mm diametro con regulacion de aire	UNIDAD	2,00
65	Telas metálicas con centro refractario de 20 x 20 cm	UNIDAD	6,00
66	Trompa para vacio de bronce cromado con oliva de manguera	UNIDAD	1,00
67	Tripode de 16 cm de diámetro	UNIDAD	3,00
68	pinza para balon sin nuez	UNIDAD	6,00
69	doble nuez	UNIDAD	6,00
70	capilares sin heparina bolsa x 500 unidades	CAJA	1,00
71	propipetas Tipo Vicking	UNIDAD	3,00
72	termometro de mercurio de -10°C a + 250 °C	UNIDAD	3,00
73	Pipetas serologicas 1 ml. 1/100 pyrex o similar	UNIDAD	5,00
74	Pipetas serologicas 5 ml. 1/10 pyrex o similar	UNIDAD	5,00
75	Pipetas serologicas 10 ml. 1/10 pyrex o similar	UNIDAD	5,00
76	Erlenmeyer de vidrio, boca angosta de 250 ml. pyrex o similar	UNIDAD	5,00
77	caja de petri de vidrio de 60 x 15 mm	UNIDAD	3,00
78	Embudos de vidrio 8-9 cm pyrex o similar	UNIDAD	4,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
79	Vidrio de Reloj de vidrio de 5 cm. de diámetro	UNIDAD	20,00
80	Cepillos para tubos de ensayos de 25 x 250 mm	UNIDAD	3,00
81	Cubeta para UV descartable 4 ml. PMMA 280-800 nm (caja x 100 unidades)	CAJA	1,00
82	Cámara Neubauer con doble reticulo	UNIDAD	1,00
83	cepillo para limpiar tubos de ensayos Khan/ hemolisis	UNIDAD	2,00
84	Buzo agitador magnetico 6 x 15 mm	UNIDAD	3,00
85	Crisoles de porcelana con tapa de 40 ml. 42 x 53 mm Altura	UNIDAD	6,00
86	Bureta borosilicato con robinete de teflon 25 ml. al 1/10 IVA Glassco o similar	UNIDAD	1,00
87	Embudo analiticos de PP x 50 mm de diámetro y vastago de 5 mm int. (para bureta)	UNIDAD	5,00
88	Embudo estriado vastago largo de 60-80 mm de diamietro IVA o similar	UNIDAD	2,00
89	papel de Ph rango 0-14 - rollo DF o similar	UNIDAD	3,00
90	Jeringa Hamilton con punta roma de 250 uL	UNIDAD	1,00
91	Bolitas de vidrio de 2 mm de diametro ( bolsa x 100 gr)	CAJA	1,00
92	Lana de vidrio x 250 gr.	UNIDAD	1,00
93	Tip 1000ul azul con corona universal bolsa x 1000 unidades	CAJA	1,00
94	Tip 200ul amarillo sin corona tipo Gilson bolsa x 1000 unidades	CAJA	1,00
95	Tip 0,1-10ul corto bolsa x 1000 unidades	CAJA	1,00
96	Tiras para orina 10 parámetros Acon x 100 unidades	CAJA	1,00
97	pipeta automatica 20-200	UNIDAD	1,00
98	termometro de alcohol -10º a 200ºC	UNIDAD	1,00
99	Bandeja Blanca con borde alto 60 x 40 cm aprox. (tipo de carniceria)	UNIDAD	3,00
100	Bandeja blanca con borde alto (tipo carniceria) 30 x 20 cm aprox	UNIDAD	3,00
101	Guantes de latex Talle M. Marca NPlus o Power Crest o similar. Caja 100 u.	CAJA	2,00
102	Guantes de latex talle L. Marca NPlus o Power Crest o similar. Caja 100 u	CAJA	3,00
103	bolsas nylon de arranque 15 x 20. Rollo	UNIDAD	2,00
104	Bolsa nylon de arranque 20 x 30. Rollo	UNIDAD	1,00
105	Bandeja blanca con borde, tipo carniceria 32 x 27 x 5. Marca Colombraro o similar.	UNIDAD	3,00
106	Bolsas consorcio negras 80 x 100. Bolsa x 50 u.	CAJA	1,00
107	Papel de aluminio. Rollo por 1 kg grueso.	UNIDAD	1,00
108	Rollo bobina toalla de papel para limpiar. Rollo 25 cm x 400 m	UNIDAD	2,00
109	Guantes nitrilo negros S. Caja 100 u.	CAJA	2,00
110	Guantes nitrilo negros M. Caja por 100 unidades.	CAJA	2,00
111	Guantes vinilo azul S. Caja por 100 unidades.	CAJA	1,00

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
112	Guantes vinilo azul M. Caja por 100 unidades.	CAJA	1,00
113	Pipeta plástico Pasteur Vol 3 ml. Caja por 100 unidades.	CAJA	1,00
114	portaobjetos de vidrio + caja cubreobjeto	CAJA	1,00
115	Mango bisturí nº 24. Marca Duke o Zeffiro o similar.	UNIDAD	6,00
116	Hojas bisturí estériles nº 24. Caja por 100 unidades.	CAJA	2,00
117	Pipeta Pasteur vidrio. Caja por 100 unidades.	CAJA	1,00
118	Gradilla Tubos de ensayo Diámetro tubos 2,5 cm Material acero epoxi o plástico	UNIDAD	1,00
119	Tubos plásticos graduados 15ml con tapa azul	UNIDAD	50,00
120	Matraz vidrio marca IVA o similar 200 ml/ individual	UNIDAD	1,00
121	Tetina para pipeta de vidrio pasteur. De silicona blanca individual.	UNIDAD	2,00
122	Micropipetas DragonLab p5000	UNIDAD	1,00
123	Micropipetas DragonLab p200	UNIDAD	1,00
124	Buzo magnético de agitación 20 mm x 6 mm	UNIDAD	1,00
125	Buzo magnético de agitación 30 mm x 6 mm	UNIDAD	1,00
126	Buzo magnético 40 mm x 6 mm	UNIDAD	1,00
127	Propipeta de goma	UNIDAD	1,00
128	Erlenmeyer x 100 ml	UNIDAD	5,00
129	Pinzas tipo Millipore (para membrana) con punta chata sin dientes para tomar filtros	UNIDAD	1,00
130	Ampolla de decantación con robinete de teflón por 100 ml	UNIDAD	2,00
131	Probeta de vidrio x 1000 ml	UNIDAD	1,00
132	Filtros GF/F 25 mm de diámetro, 0.45 de poro. Caja por 100 unidades.	CAJA	1,00
133	Probetas de vidrio con pie plástico 50 ml	UNIDAD	15,00
134	Balon Vidrio Borosilicato 3.3 Cuello Esmérilado 24/40 100ml	UNIDAD	4,00
135	Tip 0,1-10 ul corto x 500 u	CAJA	1,00
136	Tip 200 ul amarillo x 1000u	CAJA	1,00
137	Tip 1000 ul azul x 1000u	CAJA	1,00
138	Pipeta volumétrica 5 ml doble aforo IVA o similar.	UNIDAD	2,00
139	Pipeta volumétrica de 2 aforos con cert. de lote x 50 ml	UNIDAD	2,00
140	Tubos plásticos por 50 ml falcon graduados tipo deltab	UNIDAD	25,00
141	Micropipeta 2-20 ul	UNIDAD	1,00
142	Par de cubetas de vidrio optico espectroscopía UV/vis	CAJA	1,00
143	Balón vidrio 250 ml aforado	UNIDAD	2,00
144	Placas de Petri descartables redondas de 9 cm diámetro caja x 20u	CAJA	3,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
145	Placas de Petri redondas vidrio de 15 cm de diámetro x unidad	UNIDAD	15,00
146	Tubos tipo Eppendorf x 0,5ml x 1000u	CAJA	1,00
147	Tubos tipo Eppendorf x 1,5 ml x 1000u	CAJA	3,00
148	Tubos tipo Eppendorf x 2ml x 1000u	CAJA	1,00
149	Tubos para centrifuga tipo Falcon x 50ml x 100u	CAJA	1,00
150	Tips amarillos universales caja x 1000u	CAJA	2,00
151	Tips tipo Finpipette de 1-10ul x 1000u	CAJA	1,00
152	Jeringas tipo Finpipette para descarga seriada x 2,5 ml	UNIDAD	2,00
153	Guantes descartables nitrilo tamaño mediano caja x 100 pares.	CAJA	18,00
154	Papel de filtro x hoja	UNIDAD	1,00
155	Gradilla para tubos Falcon para 20 tubos	UNIDAD	1,00
156	Botellas para autoclave tapa azul x 500 ml	UNIDAD	4,00
157	Cajas portaobjetos esmerilados x 50u	CAJA	7,00
158	Cajas cubreobjetos 24x24 x 100u	CAJA	8,00
159	Pinza acero de 20 cm largo punta curva	UNIDAD	4,00
160	Vasos de Precipitado vidrio x 50ml	UNIDAD	5,00
161	Pipetas Pasteur plástico x 3ml x 100u	CAJA	1,00
162	Sacarímetro	UNIDAD	1,00
163	Tijera de disección chica	UNIDAD	2,00
164	Pinzas de disección dentadas	UNIDAD	5,00
165	Discos múltiples Gram- negativa serie C x25u	CAJA	1,00
166	Gradillas plástica x 50 tubos de 16x100mm	UNIDAD	2,00
167	Ansas calibradas Britania x 12u	CAJA	2,00
168	Probeta plástica x 50ml	UNIDAD	1,00
169	Mecheros Bunsen	UNIDAD	2,00
170	Goma para mecheros de 1cm de diámetro	METRO	4,00
171	Termómetro x 150°C	UNIDAD	3,00
172	Isopos estériles x 50u	CAJA	1,00
173	Bolsas para autoclave de 50x45cm	UNIDAD	10,00
174	Cajas de hojas de bisturí x100u n°24	CAJA	1,00
175	Cajas de hojas de bisturí x100u n°23	CAJA	1,00
176	Cánula 1mm diámetro	UNIDAD	2,00
177	Vasos precipitado vidrio graduado 1000ml	UNIDAD	2,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
178	Vasos precipitado vidrio graduado 600ml	UNIDAD	3,00
179	Vasos precipitado vidrio graduado 200ml	UNIDAD	3,00
180	Probeta vidrio 100ml	UNIDAD	4,00
181	Erlenmeyer vidrio 1000ml	UNIDAD	3,00
182	Propipeta de goma universal	UNIDAD	2,00
183	Tijera de disección mediana	UNIDAD	3,00
184	Discogramas serie estafilococos grupo A tipo Britania x25u	CAJA	1,00
185	Ampolla de decantación de 250 ml. con robinete de teflón.	UNIDAD	2,00
186	Balón de 250 ml. de fondo redondo y boca esmerilada 24/40	UNIDAD	3,00
187	Bureta 25 ml. con robinete de teflón	UNIDAD	5,00
188	Cabezal de destilación esmeril 24/40 con pozo para termómetro o boca para termómetro 10/30 macho	UNIDAD	1,00
189	Caja de tiras indicadoras de pH x 100 unidades.	CAJA	5,00
190	Cubeta de cuarzo parso de luz de 10 mm. (ancho interior 10 mm., volumen de 3.5 ml) (caja 2 unidades)	CAJA	1,00
191	Espátula de laboratorio de acero inoxidable - (Cuchara-pala). 20 cm. de largo	UNIDAD	10,00
192	Frascos goteros de polietileno 30 ml (con pico y tapa tipo squibb)	UNIDAD	50,00
193	Matraz aforado 250 ml.	UNIDAD	3,00
194	Matraz aforado 500 ml.	UNIDAD	2,00
195	Pesafiltro 50 mm. de diámetro y 25/30 mm. de altura	UNIDAD	12,00
196	Pipeta aforada 1 ml.	UNIDAD	10,00
197	Cajas de Petri de vidrio, sopladas de 100 x 15 mm.	UNIDAD	40,00
198	Pipeta aforada 10 ml.	UNIDAD	10,00
199	Pipeta aforada 5 ml.	UNIDAD	10,00
200	Pipeta graduada 1 ml. (tipo de Mohr)	UNIDAD	10,00
201	Propipetas de goma verde	UNIDAD	20,00
202	Termómetro de alcohol -10/110°C o -10/150°C	UNIDAD	2,00
203	Tubos capilares de vidrio x 500 unidades	CAJA	1,00
204	Tubo de ensayo de 18 x 180 mm. (30 ml. aprox.)	UNIDAD	20,00
205	Campanitas Durham de 7 mm. de diámetro y 35 mm. de largo	UNIDAD	70,00
206	Tapón bacteriológico plástico de 16 mm. de diámetro amarillos (x 50 unidades)	CAJA	2,00
207	Tapón bacteriológico plástico de 18 mm. de diámetro verdes (x 50 unidades)	CAJA	1,00
208	Vaso de Precipitado de 500 ml.	UNIDAD	6,00
209	Vaso de Precipitado 2000 ml.	UNIDAD	2,00
210	Frascos Tipo Schott con tapa a rosca x 1000 ml	UNIDAD	10,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
211	Frascos tipo Schott con tapa a rosca x 500 ml.	UNIDAD	10,00
212	Frascos tipo Schott con tapa a rosca x 250 ml.	UNIDAD	10,00
213	Hojas Papel de filtro de laboratorio (50x50 cm). Paq de 100 hojas	CAJA	4,00
214	Propipetas pera de goma.	UNIDAD	5,00

## CLAUSULAS ESPECÍFICAS

### ARTÍCULO 1:

#### Lugar de Entrega:

**Renglones 1 a 98:** Departamento de Química - FACULTAD DE CS. EXACTAS Y NATURALES (Funes 3350 NIVEL 2 (7600) MAR DEL PLATA).

**Renglones 99 a 143:** Departamento de Ciencias Marinas - FACULTAD DE CS. EXACTAS Y NATURALES (Funes 3350 (7600) MAR DEL PLATA).

**Renglones 144 a 184:** Departamento de Biología - FACULTAD DE CS. EXACTAS Y NATURALES (Funes 3350 (7600) MAR DEL PLATA).

**Renglones 185 a 209:** Departamento de Ingeniería Química y en Alimentos - FACULTAD DE INGENIERÍA ( Juan B. Justo 4302 (7600) MAR DEL PLATA).

**Renglones 210 a 215:** Instituto de Investigaciones Biológicas - FACULTAD DE CS. EXACTAS Y NATURALES (Funes 3250 4to nivel (7600) MAR DEL PLATA).

El precio cotizado deberá incluir todos los costos hasta la entrega de los bienes en su destino final. Estará a cargo del adjudicatario: el flete, la descarga y la estiba en los lugares de entrega indicados por el área destinataria, dentro del predio de la Universidad.

### ARTÍCULO 2:

**Plazo de Entrega:** 10 DÍAS HÁBILES (INDICAR, SI EL PLAZO ES MAYOR).

### ARTÍCULO 3:

**Garantía de Oferta:** por el 5% del valor total de la oferta según cláusula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### ARTÍCULO 4:

**Mantenimiento de Oferta:** 60 DÍAS CORRIDOS según cláusula N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### ARTÍCULO 5:

**Forma de Pago:** 30 DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. La misma deberá remitirse a: DIAGONAL ALBERDI N° 2695, 3° PISO, DIRECCIÓN DE SUMINISTROS, 7600 - MAR DEL PLATA.

### ARTÍCULO 6:

**Rescisión:** La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, notificando con una anticipación de 30 días corridos, no dando derecho a indemnización o compensación alguna.

### ARTÍCULO 7:

**Moneda de Cotización:** PESOS. No cotizar con más de dos (2) decimales, caso contrario, sólo se tendrán en cuenta los primeros dos (2).

### ARTÍCULO 8:

**Cotizaciones por e-mail:** NO ES UN TRÁMITE SIMPLIFICADO, NO SE ADMITEN COTIZACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO O FAX.



**ARTÍCULO 9:**

Conforme al Artículo 70° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP aprobado por OCS 370/13, se admitirán ofertas alternativas, las que competirán con las ofertas principales y alternativas de los demás oferentes.

**Tanto la oferta principal como su/s alternativa/s deberán cumplir en un todo las especificaciones técnicas solicitadas incluyendo todos los dispositivos, elementos y componentes requeridos. No se tendrán en cuenta componentes adicionales.**

**ARTÍCULO 10:**

Indicar marca, modelo y características del producto cotizado según Artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

INÉS IRENE FERNÁNDEZ  
 JEFE INTERINO  
 DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES

Organismo contratante: Universidad Nacional de Mar del Plata  
 Procedimiento de selección: Licitación Privada 11/2018  
 Expediente: EXP:1-5775/2017  
 Asunto: PAC 2018 - 1º LLAMADO. Rubro: Material de vidrio y laboratorio.

Empresa oferente:  
 C.U.I.T:

Renglón	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	UNIDAD	2.00	Matraz aforado de 250 ml. con tapa plastica . Clase A con certificado de Lote		
2	UNIDAD	2.00	Matraz aforado de 10 ml. de vidrio con tapa plastica		
3	UNIDAD	4.00	Matraz Aforado de 100 ml. de vidrio con tapa plastica Clase A		
4	UNIDAD	5.00	Matraz aforado vidrio borosilicato con tapa x 50 ml.		
5	UNIDAD	10.00	Pisetas de plastico de 500 ml. con pico rigido , tapa blanca PR		
6	UNIDAD	5.00	Pisetas de plasticas x 250 ml.		
7	CAJA	6.00	Tiras indicadoras pH , rango 1-14 x 100 tiras (4 colores)		
8	UNIDAD	24.00	Vasos precipitados de 50 ml. de vidrio pyrex o similar		
9	UNIDAD	10.00	Vasos Precipitados de 25 ml. de vidrio pyrex o similar		
10	UNIDAD	8.00	Vasos precipitados 250 ml. de vidrio pyrex o similar		
11	UNIDAD	7.00	Vaso precipitado de 150 ml. de vidrio pyrex o similar		
12	UNIDAD	2.00	Vaso precipitado graduados de 400 ml. de vidrio Clase A		
13	UNIDAD	5.00	Vasos precipitados de 100 m. de vidrio pyrex o similar		
14	UNIDAD	3.00	Vasos precipitados de 500 ml. de vidrio pyrex o similar		
15	UNIDAD	3.00	Vasos precipitado x 25 ml. modelo Griffin pyrex o similar		
16	UNIDAD	3.00	Vaso precipitado de 50 ml. modelo Griffin de vidrio pyrex o similar		
17	UNIDAD	3.00	Vasos precipitado de 10 ml. vidrio pyrex o similar		
18	UNIDAD	1.00	espatula estandar tamaño chico de metal		
19	UNIDAD	1.00	Pipetas automaticas p 1000 autoclavables		
20	UNIDAD	25.00	Pipetas plasticas graduadas de 5 ml.		
21	UNIDAD	3.00	Pipetas graduadas de vidrio 1/10 x 10 ml.		
22	CAJA	1.00	Pipetas pasteur descartables x 100 unidades		
23	UNIDAD	10.00	pipeta graduada de vidrio x 5 ml.		
24	UNIDAD	5.00	Pipeta de vidrio x 2 ml.		
25	UNIDAD	1.00	Espatula metalica fina , con cucharita de acero inoxidable de 20 cm de largo		
26	UNIDAD	10.00	Tetina de silicona para pipeta pasteur de vidrio		
27	UNIDAD	1.00	Espatula de metal estandar tamaño mediano		
28	CAJA	1.00	Pipeta pateur plasticas de 1 ml. x 50 unidades		
29	CAJA	1.00	Pipetas pasteur descartables de 3 ml. x 100 unidades		

30	UNIDAD	6.00	Erlenmeyer de vidrio x 50 ml. con tapa plastica		
31	UNIDAD	4.00	Erlenmeyer de vidrio de 100 ml. con tapa plastica		
32	UNIDAD	15.00	Erlenmeyer de vidrio de 250 ml. Clase A		
33	UNIDAD	37.00	Tubo para hemolisis de vidrio		
34	CAJA	3.00	Tips azules P 100-1000 uL bolsa x 1000 unidades		
35	CAJA	3.00	Tips amarillos P 10-200uL bolsa x 1000 unidades		
36	CAJA	1.00	Tips de 2 a 10 uL x 500 unidades		
37	UNIDAD	2.00	Papel de filtro de 60 x 60 cm		
38	UNIDAD	86.00	Tubos de ensayos de vidrio 16 x 150 mm vidrio pyrex o similar		
39	UNIDAD	80.00	Tubo conico de plastico para centrifuga con tapa a rosca graduado de 15 ml.		
40	UNIDAD	10.00	papel de filtro estandar		
41	UNIDAD	2.00	Termometro rango de 0°C - 300°C		
42	UNIDAD	15.00	varillas de vidrio de 6 mm x 25 cm.		
43	CAJA	12.00	Cubreobjetos de 20 x 20 x 200 unidades		
44	CAJA	12.00	Portaobjeto natural x 50 unidades		
45	UNIDAD	6.00	Gradilla de alambres plastificadas x 20 ENS		
46	CAJA	6.00	Caja de petri descargables de 90 x 15 mm diametros por 20 unidades		
47	UNIDAD	5.00	Mango de Kolle ( porta ansas)		
48	CAJA	1.00	Ansas calibradas x 12 unidades		
49	UNIDAD	10.00	Propipetas de Goma verde con 3 valvulas ( 1-10 ml)		
50	UNIDAD	5.00	Mechero Búsnen pesado de 30 mm con regulador de aire gas natural		
51	UNIDAD	1.00	Pinza de extensión de 3 dedos, cubierto de vinilo con nuez		
52	UNIDAD	5.00	Pinzas para buretab doble ( soporte de bureta doble) de aluminio plastificado		
53	UNIDAD	5.00	pinzas para tubos de ensayos de maderas		
54	CAJA	1.00	Papel tornasol azul x 100 unidades		
55	CAJA	1.00	papel tornasol rojo x 100 unidades		
56	UNIDAD	1.00	Termometro de mercurio de -10°C/ 110°C (1°C, largo 300 mm)		
57	UNIDAD	1.00	Filtro pliego fibras de celulosas 30-40 um, 50x 50 cm		
58	UNIDAD	3.00	cristalizadores 30-35 x 30 mm de vidrio pyrex o similar		
59	UNIDAD	3.00	cristalizadores 60x 30 mm vidrio pyrex o similar		
60	UNIDAD	3.00	cristalizadores 60x 50 mm vidrio pyrex o similar		
61	UNIDAD	3.00	cristalizadores 80x 45 vidrio pyrex o similar		
62	UNIDAD	6.00	Vidrio de Reloj 80 mm de diámetro		
63	UNIDAD	4.00	Buzo agitador magnetico 7 x 22 mm		
64	UNIDAD	2.00	Mechero Mecker , 33 mm diametro con regulacion de aire		
65	UNIDAD	6.00	Telas metálicas con centro refractario de 20 x 20 cm		

66	UNIDAD	1.00	Trompa para vacio de bronce cromado con oliva de manguera		
67	UNIDAD	3.00	Tripode de 16 cm de diámetro		
68	UNIDAD	6.00	pinza para balon sin nuez		
69	UNIDAD	6.00	doble nuez		
70	CAJA	1.00	capilares sin heparina bolsa x 500 unidades		
71	UNIDAD	3.00	propipetas Tipo Vicking		
72	UNIDAD	3.00	termometro de mercurio de -10°C a + 250 °C		
73	UNIDAD	5.00	Pipetas serologicas 1 ml. 1/100 pyrex o similar		
74	UNIDAD	5.00	Pipetas serologicas 5 ml. 1/10 pyrex o similar		
75	UNIDAD	5.00	Pipetas serologicas 10 ml. 1/10 pyrex o similar		
76	UNIDAD	5.00	Erlenmeyer de vidrio, boca angosta de 250 ml. pyrex o similar		
77	UNIDAD	3.00	caja de petri de vidrio de 60 x 15 mm		
78	UNIDAD	4.00	Embudos de vidrio 8-9 cm pyrex o similar		
79	UNIDAD	20.00	Vidrio de Reloj de vidrio de 5 cm. de diámetro		
80	UNIDAD	3.00	Cepillos para tubos de ensayos de 25 x 250 mm		
81	CAJA	1.00	Cubeta para UV descartable 4 ml. PMMA 280-800 nm (caja x 100 unidades)		
82	UNIDAD	1.00	Cámara Neubauer con doble reticulo		
83	UNIDAD	2.00	cepillo para limpiar tubos de ensayos Khan/hemolisis		
84	UNIDAD	3.00	Buzo agitador magnetico 6 x 15 mm		
85	UNIDAD	6.00	Crisoles de porcelana con tapa de 40 ml. 42 x 53 mm Altura		
86	UNIDAD	1.00	Bureta borosilicato con robinete de teflon 25 ml. al 1/10 IVA Glassco o similar		
87	UNIDAD	5.00	Embudo analiticos de PP x 50 mm de diámetro y vastago de 5 mm int. (para bureta)		
88	UNIDAD	2.00	Embudo estriado vastago largo de 60-80 mm de diametro IVA o similar		
89	UNIDAD	3.00	papel de Ph rango 0-14 - rollo DF o similar		
90	UNIDAD	1.00	Jeringa Hamilton con punta roma de 250 uL		
91	CAJA	1.00	Bolitas de vidrio de 2 mm de diametro ( bolsa x 100 gr)		
92	UNIDAD	1.00	Lana de vidrio x 250 gr.		
93	CAJA	1.00	Tip 1000ul azul con corona universal bolsa x 1000 unidades		
94	CAJA	1.00	Tip 200ul amarillo sin corona tipo Gilson bolsa x 1000 unidades		
95	CAJA	1.00	Tip 0,1-10ul corto bolsa x 1000 unidades		
96	CAJA	1.00	Tiras para orina 10 parámetros Acon x 100 unidades		
97	UNIDAD	1.00	pipeta automatica 20-200		
98	UNIDAD	1.00	termometro de alcohol -10° a 200°C		
99	UNIDAD	3.00	Bandeja Blanca con borde alto 60 x 40 cm aprox. (tipo de carniceria)		
100	UNIDAD	3.00	Bandeja blanca con borde alto (tipo carniceria) 30 x 20 cm aprox		

101	CAJA	2.00	Guantes de latex Talle M. Marca NPlus o Power Crest o similar. Caja 100 u.		
102	CAJA	3.00	Guantes de latex talle L. Marca NPlus o Power Crest o similar. Caja 100 u		
103	UNIDAD	2.00	bolsas nylon de arranque 15 x 20. Rollo		
104	UNIDAD	1.00	Bolsa nylon de arranque 20 x 30. Rollo		
105	UNIDAD	3.00	Bandeja blanca con borde, tipo carniceria 32 x 27 x 5. Marca Colombraro o similar.		
106	CAJA	1.00	Bolsas consorcio negras 80 x 100. Bolsa x 50 u.		
107	UNIDAD	1.00	Papel de aluminio. Rollo por 1 kg grueso.		
108	UNIDAD	2.00	Rollo bobina toalla de papel para limpiar. Rollo 25 cm x 400 m		
109	CAJA	2.00	Guantes nitrilo negros S. Caja 100 u.		
110	CAJA	2.00	Guantes nitrilo negros M. Caja por 100 unidades.		
111	CAJA	1.00	Guantes vinilo azul S. Caja por 100 unidades.		
112	CAJA	1.00	Guantes vinilo azul M. Caja por 100 unidades.		
113	CAJA	1.00	Pipeta plástico Pasteur Vol 3 ml. Caja por 100 unidades.		
114	CAJA	1.00	portaobjetos de vidrio + caja cubreobjeto		
115	UNIDAD	6.00	Mango bisturí nº 24. Marca Duke o Zeffiro o similar.		
116	CAJA	2.00	Hojas bisturí estériles nº 24. Caja por 100 unidades.		
117	CAJA	1.00	Pipeta Pasteur vidrio. Caja por 100 unidades.		
118	UNIDAD	1.00	Gradilla Tubos de ensayo Diámetro tubos 2,5 cm Material acero epoxi o plástico		
119	UNIDAD	50.00	Tubos plásticos graduados 15ml con tapa azul		
120	UNIDAD	1.00	Matraz vidrio marca IVA o similar 200 ml/ individual		
121	UNIDAD	2.00	Tetina para pipeta de vidrio pasteur. De silicona blanca individual.		
122	UNIDAD	1.00	Micropipetas DragonLab p5000		
123	UNIDAD	1.00	Micropipetas DragonLab p200		
124	UNIDAD	1.00	Buzo magnético de agitación 20 mm x 6 mm		
125	UNIDAD	1.00	Buzo magnético de agitación 30 mm x 6 mm		
126	UNIDAD	1.00	Buzo magnético 40 mm x 6 mm		
127	UNIDAD	1.00	Propipeta de goma		
128	UNIDAD	5.00	Erlenmeyer x 100 ml		
129	UNIDAD	1.00	Pinzas tipo Millipore (para membrana) con punta chata sin dientes para tomar filtros		
130	UNIDAD	2.00	Ampolla de decantación con robinete de teflón por 100 ml		
131	UNIDAD	1.00	Probeta de vidrio x 1000 ml		
132	CAJA	1.00	Filtros GF/F 25 mm de diámetro, 0.45 de poro. Caja por 100 unidades.		
133	UNIDAD	15.00	Probetas de vidrio con pie plástico 50 ml		
134	UNIDAD	4.00	Balon Vidrio Borosilicato 3.3 Cuello Esmerilado 24/40 100ml		
135	CAJA	1.00	Tip 0,1-10 ul corto x 500 u		
136	CAJA	1.00	Tip 200 ul amarillo x 1000u		

137	CAJA	1.00	Tip 1000 ul azul x 1000u		
138	UNIDAD	2.00	Pipeta volumétrica 5 ml doble aforo IVA o similar.		
139	UNIDAD	2.00	Pipeta volumétrica de 2 aforos con cert. de lote x 50 ml		
140	UNIDAD	25.00	Tubos plásticos por 50 ml falcon graduados tipo deltab		
141	UNIDAD	1.00	Micropipeta 2-20 ul		
142	CAJA	1.00	Par de cubetas de vidrio optico espectroscopía UV/vis		
143	UNIDAD	2.00	Balón vidrio 250 ml aforado		
144	CAJA	3.00	Placas de Petri descartables redondas de 9 cm diámetro caja x 20u		
145	UNIDAD	15.00	Placas de Petri redondas vidrio de 15 cm de diámetro x unidad		
146	CAJA	1.00	Tubos tipo Eppendorf x 0,5ml x 1000u		
147	CAJA	3.00	Tubos tipo Eppendorf x 1,5 ml x 1000u		
148	CAJA	1.00	Tubos tipo Eppendorf x 2ml x 1000u		
149	CAJA	1.00	Tubos para centrifuga tipo Falcon x 50ml x 100u		
150	CAJA	2.00	Tips amarillos universales caja x 1000u		
151	CAJA	1.00	Tips tipo Finpipette de 1-10ul x 1000u		
152	UNIDAD	2.00	Jeringas tipo Finpipette para descarga seriada x 2,5 ml		
153	CAJA	18.00	Guantes descartables nitrilo tamaño mediano caja x 100 pares.		
154	UNIDAD	1.00	Papel de filtro x hoja		
155	UNIDAD	1.00	Gradilla para tubos Falcon para 20 tubos		
156	UNIDAD	4.00	Botellas para autoclave tapa azul x 500 ml		
157	CAJA	7.00	Cajas portaobjetos esmerilados x 50u		
158	CAJA	8.00	Cajas cubreobjetos 24x24 x 100u		
159	UNIDAD	4.00	Pinza acero de 20 cm largo punta curva		
160	UNIDAD	5.00	Vasos de Precipitado vidrio x 50ml		
161	CAJA	1.00	Pipetas Pasteur plástico x 3ml x 100u		
162	UNIDAD	1.00	Sacarímetro		
163	UNIDAD	2.00	Tijera de disección chica		
164	UNIDAD	5.00	Pinzas de disección dentadas		
165	CAJA	1.00	Discos múltiples Gram- negativa serie C x25u		
166	UNIDAD	2.00	Gradillas plástica x 50 tubos de 16x100mm		
167	CAJA	2.00	Ansas calibradas Britania x 12u		
168	UNIDAD	1.00	Probeta plástica x 50ml		
169	UNIDAD	2.00	Mecheros Bunsen		
170	METRO	4.00	Goma para mecheros de 1cm de diámetro		
171	UNIDAD	3.00	Termómetro x 150°C		
172	CAJA	1.00	Isopos estériles x 50u		
173	UNIDAD	10.00	Bolsas para autoclave de 50x45cm		
174	CAJA	1.00	Cajas de hojas de bisturí x100u n°24		
175	CAJA	1.00	Cajas de hojas de bisturí x100u n°23		
176	UNIDAD	2.00	Cánula 1mm diámetro		

177	UNIDAD	2.00	Vasos precipitado vidrio graduado 1000ml		
178	UNIDAD	3.00	Vasos precipitado vidrio graduado 600ml		
179	UNIDAD	3.00	Vasos precipitado vidrio graduado 200ml		
180	UNIDAD	4.00	Probeta vidrio 100ml		
181	UNIDAD	3.00	Erlenmeyer vidrio 1000ml		
182	UNIDAD	2.00	Propipeta de goma universal		
183	UNIDAD	3.00	Tijera de disección mediana		
184	CAJA	1.00	Discogramas serie estafilococos grupo A tipo Britania x25u		
185	UNIDAD	2.00	Ampolla de decantación de 250 ml. con robinete de teflón.		
186	UNIDAD	3.00	Balón de 250 ml. de fondo redondo y boca esmerilada 24/40		
187	UNIDAD	5.00	Bureta 25 ml. con robinete de teflón		
188	UNIDAD	1.00	Cabezal de destilación esmeril 24/40 con pozo para termómetro o boca para termómetro 10/30 macho		
189	CAJA	5.00	Caja de tiras indicadoras de pH x 100 unidades.		
190	CAJA	1.00	Cubeta de cuarzo parso de luz de 10 mm. (ancho interior 10 mm., volumen de 3.5 ml) (caja 2 unidades)		
191	UNIDAD	10.00	Espátula de laboratorio de acero inoxidable (Cuchara-pala). 20 cm. de largo		
192	UNIDAD	50.00	Frascos goteros de polietileno 30 ml (con pico y tapa tipo squibb)		
193	UNIDAD	3.00	Matraz aforado 250 ml.		
194	UNIDAD	2.00	Matraz aforado 500 ml.		
195	UNIDAD	12.00	Pesafiltro 50 mm. de diámetro y 25/30 mm. de altura		
196	UNIDAD	10.00	Pipeta aforada 1 ml.		
197	UNIDAD	40.00	Cajas de Petri de vidrio, sopladas de 100 x 15 mm.		
198	UNIDAD	10.00	Pipeta aforada 10 ml.		
199	UNIDAD	10.00	Pipeta aforada 5 ml.		
200	UNIDAD	10.00	Pipeta graduada 1 ml. (tipo de Mohr)		
201	UNIDAD	20.00	Propipetas de goma verde		
202	UNIDAD	2.00	Termómetro de alcohol -10/110°C o -10/150°C		
203	CAJA	1.00	Tubos capilares de vidrio x 500 unidades		
204	UNIDAD	20.00	Tubo de ensayo de 18 x 180 mm. (30 ml. aprox.)		
205	UNIDAD	70.00	Campanitas Durham de 7 mm. de diámetro y 35 mm. de largo		
206	CAJA	2.00	Tapón bacteriológico plástico de 16 mm. de diámetro amarillos (x 50 unidades)		
207	CAJA	1.00	Tapón bacteriológico plástico de 18 mm. de diámetro verdes (x 50 unidades)		
208	UNIDAD	6.00	Vaso de Precipitado de 500 ml.		
209	UNIDAD	2.00	Vaso de Precipitado 2000 ml.		
210	UNIDAD	10.00	Frascos Tipo Schott con tapa a rosca x 1000 ml		
211	UNIDAD	10.00	Frascos tipo Schott con tapa a rosca x 500 ml.		

212	UNIDAD	10.00	Frascos tipo Schott con tapa a rosca x 250 ml.		
213	CAJA	4.00	Hojas Papel de filtro de laboratorio (50x50 cm). Paq de 100 hojas		
214	UNIDAD	5.00	Propipetas pera de goma.		

**Total Oferta**

---

Firma y sello del oferente



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. **NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN:** La presente contratación se regirá por el **Decreto Delegado N° 1023/01** y sus modificaciones, por el **Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata** aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior (OCS) N° 370/13 (modificado por OCS N° 2524/2017), **Ley 25.551** de Compre Nacional, **Decreto 312/10** (Sistema de protección integral de discapacitados) y demás normas concordantes y/o consecuentes de aplicación.
2. **JURISDICCIÓN FEDERAL:** Toda divergencia resultante de la licitación en todas sus etapas, ya sea de la adjudicación, contrato, cumplimiento o cualquier otra, serán sometidas a los Tribunales Federales de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
3. **GARANTÍA DE LA OFERTA:** Por un importe del **5% del valor total de la oferta** (en caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto), mediante las siguientes formas: **a) Pagaré:** cuando el importe de la garantía no supere la suma de \$260.000. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. **b) Póliza de Caución:** expedida por una Compañía de Seguros (debidamente autorizada) certificada y legalizada la firma de quien la expide. **c) Efectivo:** mediante depósito en Banco Nación, Suc. Centro de Mar del Plata a la cuenta N° 35057203/83. Adjuntar fotocopia del comprobante.  
**Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente \$ 1.300.000 no será necesario presentarla.**
4. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** El oferente mantendrá la oferta por el plazo estipulado desde la fecha de apertura, periodo que se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara fehacientemente su voluntad de no renovar la oferta antes del vencimiento de cada período.
5. **CAPACIDAD DE LOS OFERENTES:** Los proponentes deberán tener competencia técnico-financiera en relación con el objeto que se licita. la Universidad podrá requerir todos los informes necesarios a tal fin. Asimismo, la UNMDP verificará el cumplimiento de las normas previsionales, laborales y tributarias, quedando establecido que si de los datos obrantes en el Organismo se detectase que el Adjudicatario adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, supera el límite establecido en la normativa, se efectuarán todas las retenciones previstas en concepto de Impuesto a las Ganancias, IVA y cualquier otra que pudiera corresponder en los pagos a efectuar.
6. **CRITERIOS DE APLICACIÓN:** Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
  - a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones
  - b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 370/13, sus modificaciones y las normas que se dicten en su consecuencia.
  - c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Mar del Plata
  - d) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Cláusulas Específicas.
  - e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
  - f) El acto administrativo de adjudicación.
  - g) La Orden de Compra o Contrato resultante.
7. **CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** a) De Lunes a Viernes, de 08 a 13 horas, en la Dirección de Suministros. b) En el sitio web: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo "Contrataciones Vigentes". Para cotizar podrá descargarlo como usuario (introduciendo contraseña) y "Enviar notificación al Organismo". c) En el sitio Web de la Universidad [www.mdp.edu.ar](http://www.mdp.edu.ar), ingresando a "Compras y Contrataciones" y luego a "Contrataciones Vigentes".  
A los efectos de las notificaciones previas a la Apertura de Ofertas, **el Oferente deberá informar que ha descargado el pliego a [ofertas@mdp.edu.ar](mailto:ofertas@mdp.edu.ar)**, indicando su nombre o razón social, domicilio y correo electrónico para que se le pueda comunicar cualquier aclaración o modificación al pliego.  
Los oferentes que no hubiesen retirado o descargado el pliego, o que no lo hubiesen notificado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas.
8. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas se presentarán en el domicilio de la **Universidad Nacional de Mar del Plata** Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3<sup>er</sup> Piso, Dirección de Suministros, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, en sobre cerrado identificada la contratación a que corresponde, día y hora de apertura de ofertas e identificación del oferente, incluyendo:
  - a. LA COTIZACIÓN, según lo establecido en cláusula N° 10
  - b. C.U.I.T., fotocopia simple de inscripción
  - c. GARANTÍA DE OFERTA, según cláusula N° 3
  - d. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR, según cláusula N° 16
  - e. CERTIFICADO SIPRO según cláusula N° 17
  - f. CONSTITUIR DOMICILIO.
  - g. DECLARACIÓN JURADA adjunta, debidamente completa y firmada.



Si corresponde a una contratación mediante TRAMITE SIMPLIFICADO, también podrá utilizar correo electrónico, **exclusivamente** en: [ofertas@mdp.edu.ar](mailto:ofertas@mdp.edu.ar) **hasta una hora antes de la hora de apertura**, indicando en el asunto el número de Trámite Simplificado. La Universidad acreditará su admisión confirmando su recepción. Tratándose de medios electrónicos sujetos a requerimientos, condiciones y prestadores ajenos a la UNMDP, ésta no se responsabiliza por su recepción, quedando a cargo del oferente el cumplimiento de todas las acciones necesarias para hacer llegar en tiempo y adecuadamente su cotización.

9. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La presentación de la oferta significa por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no es necesario la presentación de los pliegos con la propuesta.
10. **COTIZACIÓN:** Se utilizará el formulario adjunto o en el de la empresa ajustado a los requisitos establecidos por la AFIP, **firmado (por titular, representante legal o apoderado, adjuntando la documentación que lo acredite)** y sellado. En hoja anexa se desarrollarán las características que identifiquen claramente los productos ofrecidos (marcas, modelos, garantías, etc.). De no indicarse la garantía de los equipos, se considerará que la misma es de 12 meses. La Universidad Nacional de Mar del Plata, reviste el carácter de EXENTO (CUIT 30-58676172-9), por lo tanto el precio cotizado en PESOS (con I.V.A. incluido) se entenderá, en todos los casos, que es **PRECIO FINAL e incluye los costos hasta la entrega del bien en su destino final**.
11. **MARCAS:** La mención de marcas es al sólo efecto de precisar las características y calidad de lo solicitado, pudiendo cotizar cualquier marca equivalente o superior que cumpla con lo requerido.
12. **MUESTRAS:** En el caso de solicitarse muestras, no será necesario presentarlas si se cotiza indicando expresamente el ofrecimiento de la/s marcas referenciales indicadas en el pedido de cotización. Caso contrario, la no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.
13. **CRITERIO DE SELECCIÓN:** La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo Contratante. Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuese conveniente. Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.  
Aquella empresa que tenga personas contratadas con discapacidad, al momento de la oferta deberá acreditarlo documentadamente, indicando si ocupa personal en esa situación y el porcentaje de ocupación.  
**PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES:** La Universidad publicará las adjudicaciones en su sitio web [www.mdp.edu.ar](http://www.mdp.edu.ar), ingresando al enlace “Compras y Contrataciones” y accediendo a “Publicidad de Adjudicaciones”
14. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles administrativos de recibida la Orden de Compra o firma del Contrato, se integrará en concepto de garantía de cumplimiento, el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado en cualquiera de las formas previstas en la reglamentación vigente, pudiéndose utilizar pagaré solamente cuando el importe de la garantía no supere los \$ 260.000. Dicha garantía será devuelta al emitirse la Recepción Definitiva. Vencido el plazo contractual sin la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se declarará la rescisión del contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento.
15. **MULTA POR MORA:** La entrega fuera del plazo establecido, dará lugar a una multa del 0,5% del valor de lo entregado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles.
16. **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:** El oferente debe estar habilitado mediante el Certificado Fiscal Para Contratar que expide la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP). Están exceptuados de la obligatoriedad de poseer el "Certificado Fiscal para Contratar", los sujetos que efectúen presentaciones de ofertas cuyos importes sean inferiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000). El oferente deberá comunicar el otorgamiento del Certificado Fiscal para Contratar o su rechazo, dentro de los cinco (5) días de notificado el mismo.
17. **SIPRO (Sistema de Información de Proveedores):** El oferente debe estar incorporado en el SIPRO. Se verificará su situación en la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Si no está inscripto, podrá incorporarse al mismo mediante el procedimiento de “Preinscripción” accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Los interesados podrán consultar el “Procedimiento de Inscripción”, “Documentación a presentar”, junto con los instructivos y manuales de apoyo a proveedores, disponibles en el sitio <https://comprar.gob.ar>.
18. **RECHAZO DE OFERTAS:** Respecto a la desestimación, perfeccionamiento y la inelegibilidad de las ofertas son de aplicación los arts. 83 a 85 del Reglamento de la UNMDP, especialmente serán desestimadas las ofertas sin la firma correspondiente, o escritas a lápiz, sin la presentación de la garantía de oferta o de las muestras cuando se exigiere, efectuadas por personas no habilitadas para contratar con el Estado, con condicionamientos, con cláusulas contrarias al pliego, que tuviera raspaduras, interlíneas, enmiendas no salvadas o que imposibiliten la lectura precisa, en cualquier parte esencial de la oferta.
19. **RESCISION:** La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

## DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA / RAZÓN SOCIAL:

CUIT N°

DOMICILIO CONSTITUIDO:

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:

TELÉFONO:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" no estando incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado Decreto cuyo texto se transcribe, **no existiendo deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.**

Tomó conocimiento que si la oferta excede los \$ 50.000.- es requisito estar habilitada mediante el Certificado Fiscal para Contratar que expide la AFIP (R.G. N° 2581/09) por lo que si no se presentó la constancia respectiva, el organismo licitante verificará ante la AFIP.

Me notifico que la empresa debe tener inscripción vigente en el SIPRO, por lo que si no se presentó la constancia respectiva, el organismo licitante hará la verificación correspondiente, y en el caso de la pre-inscripción se debe cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Dejo expresa constancia que en la Dirección de Correo Electrónico y/o tel/Fax constituido serán validas todas las notificaciones que curse la Universidad Nacional de Mar del Plata referidas a la presente contratación. Contándose el plazo de notificaciones a partir del aviso de recibo o en caso de no contestación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión.---

**"DECRETO 1023/01: Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:**

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156."
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro

.....  
Firma y aclaración

## COMPRES TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551

**Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.**

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

## REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

**ARTICULO 1°** — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

**ARTICULO 2°** — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTICULO 3°** — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTICULO 4°** — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**ARTICULO 5°** — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTICULO 6°** — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTICULO 7°** — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTICULO 8°** — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá

remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTICULO 9°** — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTICULO 10.** — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

**ARTICULO 11.** — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTICULO 12.** — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

**ARTICULO 13.** — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

**ARTICULO 14.** — Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurren otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTICULO 15.** — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTICULO 16.** — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

**ARTICULO 17.** — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTICULO 18.** — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTICULO 19.** — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTICULO 20.** — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTICULO 21.** — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO 22.** — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTICULO 23.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.